

Subsiguen por el Magistrado Civil y  
su S<sup>co</sup> todas las cosas de los tres libros  
que presenten los Concejales suatos  
culados que precisan el art.º treinta y dos,  
y como queda q<sup>da</sup> el nombre de Magistra-  
do civil cubra tanto la autoridad del  
Concejo de esta Ciudad, como la del Ay.  
unido a igual; espresando en esta orden  
la misma Corp<sup>on</sup> la cual en su virtud  
acuerda: Se consulte esta punto con el  
Sr. Intendente de Rentas de esta Pro-  
vincia en su oficio, p<sup>o</sup> q<sup>da</sup> se una, devida-  
mente los libros, los ha de fabricar el h. lo-  
cogedor y su oficio, o p<sup>o</sup> parte del Ay.  
con el sup<sup>o</sup>

Todo lo cual acordó este N. Ayuntamiento por ante  
nos sus Es<sup>os</sup>. mayores que damos fe:

José L. Pizarra

Almercan

Tomás M. Borrero

Juan Alvar

Cañido ord.<sup>o</sup> en la Ciudad de Cartagena y talaf

